



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
Dirección de Productividad y Competitividad**

**Se permite comunicar**

A las personas jurídica interesadas en el Programa de Fomento para la Industria de Astilleros o beneficiarios del programa, que mediante el Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021 “*Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones*”, algunas de las subpartidas arancelarias relacionadas en el Artículo 2.2.1.12.1.3. “Bienes a importar” del Decreto 1156 de 2020, fueron eliminadas y/o reemplazadas por otras subpartidas arancelarias (correlativas).

Por lo anterior, con el fin de evitar reprocesos con la entrada en vigencia del Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021, les comunicamos que es necesario que dichas modificaciones se tengan en cuenta al momento de presentar cualquier solicitud en el marco de este programa

Así mismo, estamos atentos a resolver cualquier inquietud que pueda presentarse.

Dado en Bogotá, D.C., a 10 días del mes de agosto de 2022.

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD,

**JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BOTERO**

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GD-FM-009.v20